

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

En Los Vilos, a 01 de Diciembre de 2023, entre Transportes TRANSCAP SPA, R.U.T. Nro.76.389.039-2, con domicilio en Av. Caupolicán #1441, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, representada por don Adolfo Enrique Aguilera Vargas, del mismo domicilio Av. Caupolicán #1441, R.U.T Nro. 8.761.198-1, en adelante indistintamente el "EMPLEADOR" o la "EMPRESA", por una parte, y por la otra, don CAMILO ANTONIO VERGARA VASQUEZ, Cédula de identidad Nro. 14.320.299-2, de nacionalidad Chilena, nacido el 10 de abril de 1976, de profesión u oficio; "CONDUCTOR", estado civil, DIVORCIADO, domiciliado en Pasaje Gabriela Mistral N° 330, Villa Carlos Prat, Comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo en adelante el "TRABAJADOR", se ha convenido el siguiente Contrato de Individual de Trabajo:

PRIMERO:

Mediante el Contrato de **TRABAJO** de fecha 01 de noviembre del presente año, el Empleador contrató los servicios del Trabajador, quien se desempeña actualmente en calidad de; "CONDUCTOR", en la empresa de Transportes TRANSCAP SPA. Entendido por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida entre La Región de Arica y Parinacota y La Región de Magallanes. Las partes declaran que suscriben el presente anexo, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N°21.327 que establece la modernización de la Dirección de Trabajo y la actualización del punto A.- De la Cláusula Quinta (Sueldo Base Bruto Mensual) de su Contrato Individual de Trabajo, dejando constancia que el resto de los puntos de dicha cláusula se mantendrá en los mismos términos por tanto a contar del 01 de DICIEMBRE, aplica lo siguiente.

SEGUNDO: REMUNERACIONES

El empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base bruto mensual de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) incluyendo en su totalidad Gratificación legal según artículo 50 del código del trabajo. Las remuneraciones convenidas se pagarán por períodos mensuales vencidos, en moneda nacional de curso legal, mediante efectivo, cheque nominativo o transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente o vista que haya informado el trabajador con anticipación a la fecha de pago. Del monto de las remuneraciones el empleador podrá efectuar los descuentos y/ o deducciones legales según corresponde. El trabajador firmará su liquidación de sueldos y otorgará una copia como el recibo correspondiente

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente anexo tiene una duración de TRES MESES a contar de la fecha del presente documento. No obstante, podrá ponerse término al presente contrato cuando concurran para ello causas justificadas que en conformidad a la ley puedan producir su caducidad, o por el motivo señalado en cláusula mencionadas del presente contrato.

CUARTO:

Las partes declaran que este documento pasa a formar parte integrante del Contrato Individual de Trabajo original, continuando vigente todas las disposiciones del Contrato Individual de Trabajo que no han sido modificados por el presente instrumento.



El presente documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de Empleador y otro en poder del Trabajador, dejando está última como expresa de constancia que ha recibido su ejemplar debidamente firmado por el EMPLEADOR.

TRANSCAP SPA 76.389.039-2

CAMILO VERGARA VASQUEZ 14.320.299-2